



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 875

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 013/24 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS "UNIÓN CENTRAL "A" CURVA"

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto. Legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 1, parágrafo I; señala: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 en su artículo 8, inciso h); refiere: "APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinara según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio".

Que el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo primero; señala: "El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el artículo 5, artículo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), ...".

Que el Decreto Municipal N° 192 de fecha 29 de abril de 2024 Reglamento a la Ley Municipal N° 827 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas) establece en su Disposición Transitoria Cuarta "En la vía del saneamiento procesal, los tramites que hubieran sido iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa"

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal N° 170/2014, "Regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el mismo Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

Que, cursa nota recepcionada en ventanilla única en fecha 21 de agosto de 2023 del Órgano Ejecutivo Municipal, dirigida a la MAE del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscrito por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas y Varios

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

"Unión Central "A" Curva", con Ref.: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVO, adjuntando documentación que se constituyen en requisitos al amparo de la normativa municipal de acuerdo al artículo 7 del Decreto Municipal N° 046/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 de "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes". A este efecto se hace constar que cursa documento de autorización emitida por la Junta de Vecinos Urbanización "ATIPIRIS" del Distrito Municipal N° 8, así como de vecinos Jefe de calle de la Avenida Alonso Ramos Gavilán, así como Autorización de Presidente y Vicepresidenta de la Junta de Vecinal "LOS PINOS SENKATA" del Distrito Municipal N° 8, así como de jefe de calle "5 de Diciembre".

Que, mediante informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/MAKT/493/2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, evacuado por la Unidad de Ferias - Dirección de Ferias y Mercados - GAMEA, que en su parte pertinente concluye: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad al Decreto Municipal N° 46/2015, Artículo N° 7, (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVOS), presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS "UNIÓN CENTRAL "A" CURVA", cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa legal y vigente".

Que, por Informe SMMU/DRMU/URT/134/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, emitido el Técnico Administrativo de la Unidad de Regulación de Transporte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su parte pertinente señala que la vía de la "Avenida Alonso Ramos Gavilán" tiene un ancho de vía de 18 mts, así como la "Calle 5 de diciembre" tiene un ancho de vía de 10 mts. Concluyendo: "En base a la información detallada en el desarrollo del presente informe, se establece que el asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas y Varios "Unión Central "A" Curva" NO OBSTACULIZA LA CIRCULACION DE VEHICULOS NI PEATONES ya que la calle 5 de Diciembre es de tercer orden, la Avenida Alonso Ramos Gavilán es de segundo orden y no transitan vehículos de transporte público y es de poca transitabilidad".

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/612/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por el Técnico Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS "UNION CENTRAL "A" CURVA", que en parte de sus conclusiones; refiere: "Por todo lo anterior mencionado, indicar que en la Urbanización Los Pinos Senkata y Urb. "Atipiris" en la Av. Alonso Ramos Gavilán y Calle 5 de Diciembre Distrito Municipal N° 8, se encuentra asentada la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS "UNION CENTRAL "A" CURVA" los días MIÉRCOLES, SÁBADOS Y DOMINGOS, en horario de 7:00 a.m. A 18:00 p.m., la misma está conformada: EN 4 FILAS: FILA A con 83 PUESTOS DE VENTA, FILA B con 75 PUESTOS DE VENTA, FILA C con 78 PUESTOS DE VENTA Y FILA D con 84 PUESTOS DE VENTA con las medidas en la Avenida Alonso Ramos Gavilán con un total de 178 puestos de venta cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. (Largo). X 2.00 mts. de (Ancho). Calle 5 de Diciembre con un total de 142 puestos de venta cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. (Largo). X 1.35 mts. de (Ancho). **CON UN TOTAL DE PUESTOS 320**, Que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 159/2022 modificatorio al Decreto Municipal 46/2015, también señalar que no se encuentra en sobreposición con ninguna asociación".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/DEAV/289/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, con referencia a INFORME TÉCNICO LEGAL EN ATENCIÓN A ASENTAMIENTO COLECTIVO HOJA DE RUTA V.U. N° 67883-23, que después de hacer mención a los antecedentes, marco jurídico y correspondiente análisis, en parte de conclusiones y recomendaciones; señala: "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS "UNIÓN CENTRAL "A" CURVA", asentado los días miércoles, sábados y domingos, en horario de 07:00 a.m. A 18:00 p.m., la misma está conformada por: 320 puestos de venta de acuerdo al Informe Técnico con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/612/2023, considerando que el asentamiento es en la Avenida Alonso Ramos Gavilán y Calle 5 de Diciembre, del Distrito Municipal N° 8,....se recomienda la **PROCEDENCIA** de la autorización del asentamiento, salvo mejor criterio de su autoridad".

Que, la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 018/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme los informes: CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/MAKT/493/2023, SMMU/DRMU/URT/134/2023, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/612/2023, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/DEAV/289/2023, y demás documentación, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS "UNIÓN CENTRAL "A" CURVA", la misma que se encuentra asentada en la Urbanización Los Pinos Senkata y Urbanización Atipiris del Distrito Municipal N° 8, en la Avenida Alonso Ramos Gavilán y Calle 5 de Diciembre, conformada en 4 Filas: Fila "A" con 83 puestos, Fila "B" con 75 puestos, Fila "C" con 78 puestos, Fila "D" con 84 puestos, dando un total de 320 puestos, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días miércoles, sábados y domingos de cada semana, de horas 7:00 a.m. a 18:00 p.m., los puestos asentados en la Avenida Alonso Ramos Gavilán con un total de 178 puestos de venta, tienen una dimensión de 2.00 mts. (Largo) x 2.00 mts. (Ancho), y los puestos asentados en la Calle 5 de Diciembre con un total de 142 puestos de venta, tienen una dimensión de 2.00 mts. (Largo) x 1.35 mts. (Ancho)..."

Que, cursa NOTIFICACIÓN emitido por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, practicado en fecha 19 de diciembre de 2023, suscrita por la Abg. Yesica A. Valencia Chávez, Asesora Legal de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas y Varios "UNION CENTRAL "A" CURVA", publicándose la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 018/2023, en Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 013/24, de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por: Iris A. Flores Quispe; como Alcaldesa interina del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive; señala en su ARTICULO PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 018/2023, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS "UNIÓN CENTRAL "A" CURVA", la misma que se encuentra asentada en la Urbanización Los Pinos Senkata y Urbanización Atipiris del Distrito Municipal N° 8, en la Avenida Alonso



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Ramos Gavilán y Calle 5 de Diciembre, conformada en 4 Filas "A" con 83 puestos, Fila "B" con 75 puestos, Fila "C" con 78 puestos, Fila "D" con 84 puestos, dando un total de 320 puestos, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días miércoles, sábados y domingos de cada semana, de horas 7:00 a.m. a 18:00 p.m., los puestos asentados en la Avenida Alonso Ramos Gavilán con un total de 178 puestos de venta, tienen una dimensión de 2.00 mts. (Largo) x 2.00 mts. (Ancho), y los puestos asentados en la Calle 5 de Diciembre con un total de 142 puestos de venta, tienen una dimensión de 2.00 mts. (Largo) x 1.35 mts. (Ancho)".

Que, mediante nota LETRA: DESP-CMEA, CITE: 0410/2024, de fecha 08 de abril de 2024, dirigido al Presidente del Concejo Municipal de El Alto, remitida por M. Eva Copa Murga; Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: REMISIÓN DE ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL, que en parte de su contenido; refiere: "...remito el informe con CITE: DGAL/UNMAA/BHL/INF-007/2024, y el ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL, adjunto la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 013/24, para su atención, valoración y aprobación...".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 875

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
EJECUTIVA N° 013/24 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE
COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS
"UNIÓN CENTRAL "A" CURVA"**

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 013/24, de fecha 05 de abril de 2024, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 018/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS "UNIÓN CENTRAL "A" CURVA"**, la misma que se encuentra asentada en la Urbanización Atipiris y Urbanización Los Pinos Senkata del Distrito Municipal N° 8, en la Avenida Alonso Ramos Gavilán y Calle 5 de Diciembre, conformada en cuatro (4) filas, Fila "A" con 83 puestos, Fila "B" con 75 puestos, Fila "C" con 78 puestos, Fila "D" con 84 puestos, con un total de 320 puestos, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal. El asentamiento se encuentra autorizado para los días miércoles, sábados y domingos de cada semana, de horas 7:00 a.m. a 18:00 p.m., los puestos asentados en la Avenida Alonso Ramos Gavilán con un total de 178 puestos de venta, tienen una dimensión de 2.00 mts. (Largo) x 2.00 mts. (Ancho), y los puestos asentados en la Calle 5 de

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Diciembre con un total de 142 puestos de venta, tienen una dimensión de 2.00 mts. (Largo) x 1.35 mts. (Ancho).

ARTÍCULO SEGUNDO. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y VARIOS "UNIÓN CENTRAL "A" CURVA", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO CUARTO. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

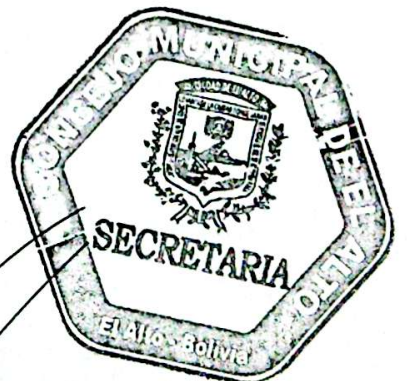
Es dada en la Avenida Litoral entre la Calle Tomas Frías de la Urbanización Mercedario Sector I (Pasando la Estación de Bomberos) del Distrito Municipal N° 4 de la ciudad de El Alto, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.




Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


Patricia Gutierrez Gutierrez
CONCEJAL SECRETARIA a.l.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 875

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 875 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




M. Eva Cepa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO